

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 07 de octubre de 2021
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO
SECCIONAL VALLE DEL CAUCA NIT. 890.303.215-7
DEMANDADO: CRISTIAN ALBEIRO OBANDO VALERO C.C. 1.144.065.992
RADICACIÓN: 760014003007202100720-00

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA**, contra **CRISTIAN ALBEIRO OBANDO VALERO**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$3.300.000= m/cte., por concepto de lo contenido en el pagaré No 7004010024126088.

1.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida, liquidados desde el 23 de enero de 2020 hasta el pago total de la obligación.

2. Por las costas.

SEGUNDO: RECONOCER a **BLANCA JIMENA LÓPEZ**, como endosataria en procuración de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

Estado 8 de Octubre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
92ef4b02e12065f9c049e1ef2cb820b2f4c192c59173b46c6c3fbacfd643135
Documento generado en 06/10/2021 10:46:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>